



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No

Radicado: S 2017060042761

Fecha: 03/03/2017

Tipo:
RESOLUCION

Destino:



Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a la **INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA** del Municipio de Ciudad Bolívar, Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151º de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6º de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 2008 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1º de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, Título 3, Artículo 2.6.3.1., establece: *"Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994"*.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Artículo 2.6.3.2, Parte 6, Título 3 del Decreto 1075 de 2015, hace referencia a la Licencia de Funcionamiento como el "acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada".

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a la INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA del Municipio de Ciudad Bolívar, Departamento de Antioquia.

El Artículo 2.6.3.4 del citado decreto, establece que el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaria de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, adjuntando la información establecida en dicho numeral.

La **INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA** es de naturaleza privada, propiedad de la Corporación Empresarial y Social de Colombia registrado en Cámara de Comercio con NIT: 900968465-0, y su representación legal está a cargo del Señor **JOSÉ FRANCISCO USUGA VASCO** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.017.216.938.

El representante legal **JOSÉ FRANCISCO USUGA VASCO** de la **INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA** mediante radicados 2016010252966 de 2016/07/01 y 2016010397727 de 2016/10/14 presentó solicitud ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia para obtener Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y desarrollo humano con el fin de ofertar el servicio educativo en la sede del municipio no certificado de Ciudad Bolívar - Departamento de Antioquia.

Revisada la información de solicitud de Licencia de Funcionamiento por parte de la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, más la visita realizada a la planta física por parte de Director de Núcleo Educativo el día 12 de Octubre de 2016, recomiendan otorgar la Licencia de Funcionamiento a la **INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA** toda vez que cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano a la **INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA** ubicado en la siguiente sede del municipio no certificado del Departamento de Antioquia:

MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
CIUDAD BOLIVAR	CALLE 51 N° 51 - 14	8410003	info@upa.edu.co

PARÁGRAFO PRIMERO: La Licencia de Funcionamiento no autoriza a la **INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA** para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere la obtención del registro que trata el Artículo 2.6.4.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA** no podrá ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios, programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o profesional.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento a la INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA del Municipio de Ciudad Bolívar, Departamento de Antioquia

la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO TERCERO: En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA** se deberá citar el número y la fecha de la resolución que concedió la Secretaría de Educación de Antioquia como Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal de la **INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

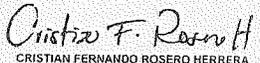
La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 CRISTIAN FERNANDO ROSERO HERRERA Profesional Universitario Dirección Jurídica Res. 646 de Febrero 24 de 2017	 JORGE MARIO CORTERA VELEZ Profesional Universitario Dirección Jurídica	 TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica

NOTIFICACIÓN PERSONAL

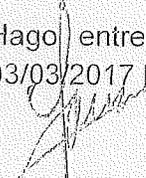
Medellín, 07 - Marzo - 2017

En la fecha 07 de Marzo de 2017, siendo las 10:50 a.m., se hizo presente el Señor **JOSÉ FRANCISCO USUGA VASCO** identificado con cédula CC 1.017.2165.938, en calidad de representante legal de la **INSTITUCIÓN TÉCNICA UNIDOS POR ANTIOQUIA** del municipio de Ciudad Bolívar - Departamento Antioquia.

Se realiza notificación personal del contenido de la Resolución S2017060042761 de 03/03/2017 emitida por el Secretario de Educación de Antioquia.

En virtud de lo establecido en los Artículos 67° y 76° de la ley 1437 de 2011, esta dirección se permite informarle que contra la Resolución S2017060042761 de 03/03/2017 procede el Recurso de Reposición ante el Señor Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o la notificación por aviso de la misma.

Hago entrega de una copia íntegra de la Resolución S2017060042761 de 03/03/2017 la cual consta de tres (2) folios.


JOSÉ FRANCISCO USUGA VASCO
CC 1.017.216.938
Notificado


CRISTIAN FERNANDO ROSERO HERRERA
Profesional Universitario
Notificador

